

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5338-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE
OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS
HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA
TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 26 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 26 DE FEBRERO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5338-SVC

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL
DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO
HUANCAMELICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5338-SVC

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL
DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO
HUANCVELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, cuya comunicación de inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control se realizó mediante oficio n.º 214-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5338-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y la Ley n.º 31016 “Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” de 6 de abril de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del Proyecto IOARR: “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que resulten aplicables.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se ejecuta acorde al Expediente Técnico y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.
- Establecer si la adquisición y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se efectúa acorde a las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución del proyecto de IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, en adelante “Proyecto de IOARR”, a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica; cuya infraestructura se viene ejecutando desde el 14 de octubre de 2020, según el acta de inicio de obra, y la adquisición de la planta generadora de oxígeno se viene realizando desde el 3 de setiembre de 2020, según el Memorándum n.º 1058-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, que remite el pedido de compra n.º 2503; no obstante, a la fecha el proyecto continúa en ejecución, en las instalaciones del Hospital de Pampas, ubicado en el Jr. Bolívar n.º 421 del distrito de Pampas, provincia Tayacaja, región Huancavelica.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; dicha disposición fue prorrogada paulatinamente por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, ésta última por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el mes de setiembre de 2021.

Asimismo, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual igualmente se fue prorrogando a través de diversos decretos supremos, siendo el último a través del Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM de 26 de enero de 2021, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021.

Por estas consideraciones, también el ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia n.º 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020, dictando medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

En ese contexto, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "la Entidad", mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", con un presupuesto de S/721 147,50, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 15 días calendarios, bajo el siguiente presupuesto:

Cuadro n.º 1

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
COMPONENTE	SUB PRESUPUESTO		COSTO DIRECTO
1	INFRAESTRUCTURA		S/ 248 560,00
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO		S/ 400 000,00
3	CAPACITACIÓN		S/ 7 550,00
COSTO DIRECTO			S/ 656 110,00
COSTO INDIRECTO			
GASTOS GENERALES	3.861%	C.D. aprox. Según desagregado	S/ 25 331,00
SUPERVISIÓN	2.262%	de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 14 843,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.519%	de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 3 403,00
PLAN PARA LA VIGILANCIA		de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 16 806,50
PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	2.562%		
SUB TOTAL			S/ 716 493,50
EXPEDIENTE TECNICO			
GASTOS DE LIQUIDACIÓN HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO			S/ 4 654,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 721 147,50

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020.

Es de precisar que, el componente de Infraestructura del Proyecto de IOARR, según el Acta de Inicio de Obra, se viene ejecutando desde el 14 de octubre de 2020; por su parte el componente de adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal se viene gestionando desde el 3 de setiembre de 2020, con el Memorándum n.º 1058-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, mediante el cual se remitió las Especificaciones Técnicas.



Asimismo, la Entidad cursó carta de invitación de fecha 8 de setiembre de 2020, al Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS EIRL; con la finalidad de adquirir una planta de oxígeno medicinal de capacidad de 15M3/HR., por un precio total de S/399 000,00; compra que se formalizó con la orden de compra – Guía de internamiento n.º 993 de 9 de setiembre de 2020.

De otro lado, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional n.º 219-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 3 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo n.º 1 del Proyecto de IOARR, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendarios, desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IOARR, RESPECTO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE PAMPAS – TAYACAJA, VIENE AFECTANDO LA OPORTUNA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, Y PONE EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO FRENTE AL ACTUAL INCREMENTO DE CASOS.

De la Aprobación del Proyecto:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de IOARR, con un presupuesto de S/721 147,50, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 15 días calendarios.

De la Ejecución del Proyecto:

a) Adquisición de generador de oxígeno:

Durante la ejecución del presente proyecto, el Ing. Luis Taipe Oré, Sub Gerente Obras, mediante el Memorándum n.º 1058-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 2 de setiembre de 2020, remitió al director de la Oficina de Abastecimiento, las Especificaciones Técnicas para la adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal, precisando el lugar y plazo de entrega del bien en un plazo mayor (20 días calendarios) al de la ejecución del proyecto, tal como se indica a continuación:

"(...)

15. Lugar de entrega del Bien:

La entrega del bien se realizará en las instalaciones del Hospital Provincial de Tayacaja – Pampas, para lo cual la entidad deberá prever el ambiente adecuado para su conservación.

16. Plazo de entrega:

La entrega se realizará en 20 días calendarios a partir del día siguiente de notificada el contrato y/u orden de compra y/o carta de invitación, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Entregas Parciales	Plazos
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire.	A 4 días calendarios de la notificación de la carta de invitación.
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno.	A 8 días calendarios de la notificación de la carta de invitación.
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	A 14 días calendarios de la notificación de la carta de invitación.



4	Entrega de la planta en funcionamiento. (...)"	A 20 días calendarios de la notificación de la carta de invitación.
---	---	---

Es así que, luego de desplegar las acciones administrativas pertinentes, el CPC. Marco Ochoa Aliaga Ferrari, director de la Oficina de Abastecimiento, remitió vía correo electrónico la Carta de invitación para la contratación directa por emergencia, de fecha 8 de setiembre de 2020, al señor Miguel Ángel Quiroz Silva, Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS EIRL, con RUC 20513338377; para la adquisición de un generador de oxígeno medicinal de capacidad de 15M3/HR conforme a la cotización efectuada, precisando que la entrega del bien al 100% se realice en el lugar y plazo antes señalados; dicha invitación fue aceptada por el proveedor, de modo que, el 9 de setiembre de 2020, le notificaron vía correo electrónico la orden de compra n° 993 de la misma fecha, por la suma total de S/ 399 000,00.

En ese sentido, la fecha máxima para entregar los componentes de la planta generadora de oxígeno, era el 23 de setiembre de 2020; no obstante, el proveedor entregó los bienes el 19 de diciembre de 2020, es decir ochenta y siete (87) días después, conforme se desprende del Acta de compromiso de entrega suscrita por el jefe de Almacén central y director del Hospital de Pampas, y la Guía de Remisión Electrónica EG01-3; hecho que motivó que la entidad aplique al proveedor la penalidad máxima por S/ 39 900,00, según se observa del Comprobante de Pago n.° 399 de 8 de febrero de 2021.

Además, se observó que con Comprobantes de Pago n.° 398 y 400, ambos de 8 de febrero de 2021, se efectuaron las retenciones del 3% del IGV y 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/8 977.50 y S/39 900,00, respectivamente; los cuales al igual que la penalidad fueron deducidos en el primer pago que se realizó al proveedor mediante Comprobante de pago n.° 397 de 4 de febrero de 2021, por la suma de S/210 472.50.

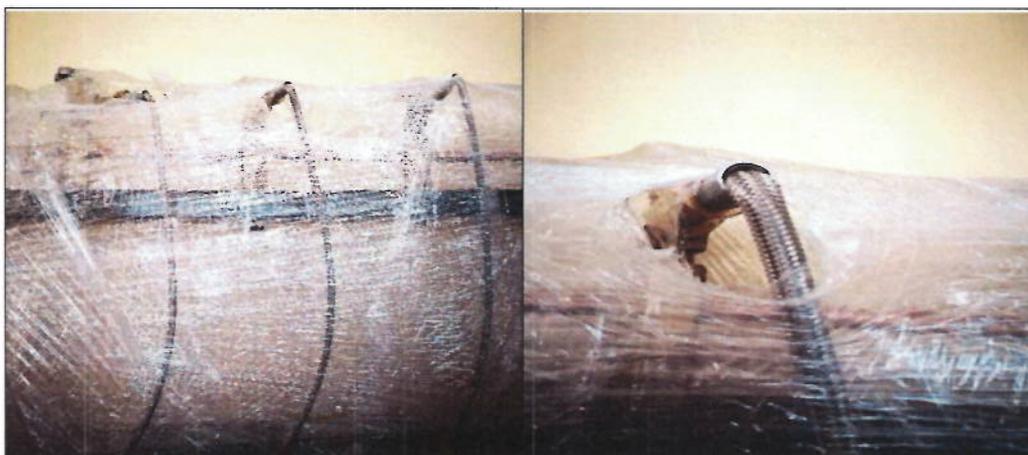
A pesar del retraso que ya fue objeto de penalidad, el proveedor continúa incumpliendo el cuatro entregable concerniente a la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno, pues en la visita de inspección realizada el 17 de febrero de 2021 por la comisión de control, se advirtió que los equipos se encuentran al interior de la infraestructura, embalados y sin instalar, de los cuales algunos componentes como el generador de oxígeno PSA, el pre filtro, post filtro, filtro y booster compresor de oxígeno, se encuentran almacenados en los servicios higiénicos de la infraestructura, y el manifold de carga a cilindros presenta daños y doblez en las mangueras de fibra de cobre, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 1



Vista n.° 1 y 2: Se observa el almacenamiento de algunos componentes de la planta de oxígeno en el los servicios higiénicos de la infraestructura del proyecto.





Vista n.º 3 y 4: Se observa daños y doblez en la manquera de fibra de cobre de manifold de carga a cilindros.

En la visita de inspección efectuada, también se pudo advertir que en la infraestructura del proyecto ha sido instalada y viene operando la planta de oxígeno de capacidad de 4.25 m³/hr. donada por la empresa KALLPA, la cual, según manifestaciones del encargado de la operatividad, se encuentra funcionando a partir del 15 de enero de 2021 y continuará funcionando en el mismo ambiente conjuntamente con la planta generadora de oxígeno del proyecto; sin embargo, esta planta sólo provee 13 balones de oxígeno diarios, cantidad no es suficiente para abastecer la necesidad del Hospital de Pampas.

Panel fotográfico n.º 2



Vista n.º 5: Se observa la instalación y funcionamiento de la planta de oxígeno donada por la empresa KALLPA.

Vista n.º 1: Se observa la falta de instalación de los componentes de la planta generadora de oxígeno del proyecto IOARR.

b) Construcción de la Infraestructura:

Con respecto a la construcción de infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno, se advierte que se inició el 14 de octubre del 2020, presentando una paralización a los 14 días, el 27 de octubre de 2020, por la falta de provisión de materiales y servicios de la obra, según el Acta de paralización suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez - Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta - Residente de Obra; por lo que, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 219-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 3 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo n.º 1 del Proyecto de IOARR, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendarios, desde el 29



de octubre hasta el 20 de diciembre de 2020; sin embargo, el 19 de diciembre de 2020 en horas de la mañana 08:00 a.m., se volvió a paralizar la obra, debido al incumplimiento en la entrega de los equipos de la planta de oxígeno.

Pero debido a que el mismo día 19 de diciembre de 2020, el proveedor ALMA REPUESTOS EIRL, entregó los componentes de la planta de oxígeno, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Residente e Inspector suscribieron el acta de reinicio de Obra, cumpliéndose así los 53 días de la ampliación de plazo n.º 1; empero, al día siguiente 24 de diciembre de 2020, volvieron a paralizar indicando como motivo el desabastecimiento de los servicios de adquisición e instalación de pararrayos Flash -L (inc. Torre metálico H=9.00m), carpintería general y la falta de instalación de los componentes de la planta de oxígeno.

De ahí se concluye que, desde el 24 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2020, fecha de la visita de la comisión de control, el plazo de ejecución del proyecto de IOARR incluido el plazo de ampliación n.º 1 se han incumplido, puesto que han transcurrido cincuenta y seis (56) días calendarios sin que la planta de oxígeno medicinal del Hospital de Pampas – Tayacaja se ponga en funcionamiento en beneficio de la población; más aún que mediante Decreto Supremo n.º 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, publicado el 13 de febrero de 2021, se consideró a la Región Huancavelica (excepto la provincia Huancavelica en nivel de alerta extremo) en un Nivel de Alerta Muy Alto, por la creciente propagación del COVID-19.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicado el 30 de junio de 2020.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación.

(...)

Artículo 4. Protección preferente de la salud pública

En virtud de lo establecido en el artículo 1, el Estado, **en sus tres niveles de gobierno**, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública.

Para el efecto, el Estado dispone las medidas que garanticen el abastecimiento prioritario y oportuno para la salud, al amparo de lo que establecen los artículos 58, 59 y 137 de la Constitución Política del Perú.

- **Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020.**

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA,



DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con código único de inversión N° 2495535, con un presupuesto total de S/ 721 147,50 (Setecientos veintiún mil ciento cuarenta y siete con 50/100 soles), para ser ejecutado por la Modalidad de Administración Directa en un plazo de **15 días calendarios**, en virtud a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

➤ **Resolución Gerencial Regional n.° 219-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 3 de diciembre de 2020.**

Artículo Primero: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 del IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con código único de inversión N° 2495535, por un período de 53 (cincuenta y tres) días calendarios, contabilizados desde el 29 de octubre del 2020 hasta el 20 de diciembre del 2020. En virtud a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

 El hecho expuesto, afecta la oportuna y suficiente producción de oxígeno medicinal para los pacientes diagnosticados con COVID-19 en la provincia de Tayacaja, y pone en riesgo el logro del objetivo del proyecto de contribuir en la solución al problema de la falta de oxígeno medicinal, frente al actual incremento de casos.

2. LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.

 A raíz del Estado de emergencia declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se habilitó a las entidades a realizar diversas adquisiciones bajo el procedimiento de selección de contratación directa por causal de situación de emergencia; por lo que, el 4 de junio de 2020 a través del Decreto de Urgencia n.° 066-2020, el Poder Ejecutivo aprobó medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria; es así que, a través del Comunicado n.° 09 – Advertencia sobre el uso del Oxígeno Industrial y su Consecuencias en la Salud Publica, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, señaló que:

 "(...)

El Oxígeno Medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es **AUTORIZADO, REGULADO Y VIGILADO por la DIGEMID**, lo que asegura su seguridad, eficacia y calidad para el uso en humanos. Asimismo, los establecimientos autorizados han pasado por un proceso de evaluación riguroso que incluye inspecciones y certificaciones de sus instalaciones, donde se verifica que el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución del Oxígeno Medicinal es realizado bajo normas nacionales e internacionales como requisitos fundamentales para ser usado por las personas que lo necesiten.

(...):

 En ese mismo sentido, mediante Comunicado n.° 003-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), comunicó que desde el inicio de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, vienen brindando las facilidades para la importación de dispositivos médicos autorizando en forma excepcional concentradores o plantas generadoras de oxígeno medicinal TIPO PSA, considerado dispositivo médico (Equipo Biomédico), según OMS y documentos técnicos internacionales armonizados; brindando además las siguientes indicaciones:

(...)

Finalmente, se les recuerda que a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno se han establecido condiciones mínimas que aseguren la calidad y seguridad del oxígeno, las mismas que son:

- Concentración no menor de 93%
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en humanos.
- Que se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores.

Asimismo, comunica que la autorización para efectos de facilitar la presentación de sus solicitudes para la autorización de las PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO TIPO PSA, deberán presentar el siguiente Formato de solicitud de declaración jurada, para lo cual pueden acceder al siguiente link: <http://www.digemid.minsa.gob.pe/webdigemid/#1593530059310-a62bb7f2-4fb5>."

No obstante, de la evaluación a la documentación del proyecto de IOARR se advierte que a la fecha la Entidad no viene realizando trámite alguno ante la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para la autorización excepcional del equipo generador de oxígeno medicinal (TIPO PSA); por lo que, de obviarse este trámite no se garantizaría la calidad del oxígeno medicinal para la atención de los pacientes.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2011-SA de 27 de julio de 2011.**

Artículo 4º. - De la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos.

- **Decreto de Urgencia n.º 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.**

Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

(...)

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

La situación expuesta, genera riesgo que la Planta de Oxígeno del Hospital de Pampas - Tayacaja, no garantice la calidad del oxígeno medicinal que se emplee en los pacientes.



3. FALTA DE PREVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL DE PAMPAS - TAYACAJA, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, EN CASO DE ELEVARSE LA DEMANDA DE OXÍGENO.

En la visita efectuada por la comisión de control el 17 de febrero de 2020, a las instalaciones de la planta de oxígeno del Hospital de Pampas - Tayacaja, se advirtió que la planta de oxígeno donada por la empresa KALLPA viene siendo operada por un solo personal, el Ingeniero Industrial Wilmer Carmona Núñez, quien señaló se encuentra encargado de dicha planta de oxígeno desde el 16 de febrero de 2021, y sólo por el periodo de un mes según su contrato; por lo que, esta situación advierte que la Entidad no contaría con el personal necesario para el funcionamiento continuo de la planta de oxígeno del proyecto de IOARR que viene ejecutando el Gobierno Regional de Huancavelica, en caso de presentarse una demanda mayor de oxígeno; más aún que la planta de oxígeno donada y la del proyecto de IOARR, funcionarían en el mismo ambiente.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Teniendo presente que la planta de generación de oxígeno funcionará durante las 24 horas, se debe contar con personal capacitado.
2. **Personal para la operación** (aun cuando la planta sea automática) se recomienda verificar los parámetros de operación y el estado de operación de las máquinas. De manera que se cubran los turnos de trabajo.
3. Considerando que el oxígeno es un medicamento, se requiere de Personal Químico farmacéutico que Analice la concentración y pureza del oxígeno 93% +/- 3%, así como el control de los gases asociados (Monóxido de carbono CO, Dióxido de Carbono CO₂, Contenido de aceite menor a 0.1 mg/m³, y agua menor a 67 ppm, para lo cual, el Establecimiento de Salud debe dotar de los equipos analizadores de oxígeno y otros gases.

El hecho expuesto genera el riesgo que, ante una demanda mayor de oxígeno, no se cuente con el personal suficiente para garantizar el funcionamiento permanente de la planta de oxígeno del Hospital de Pampas- Tayacaja.

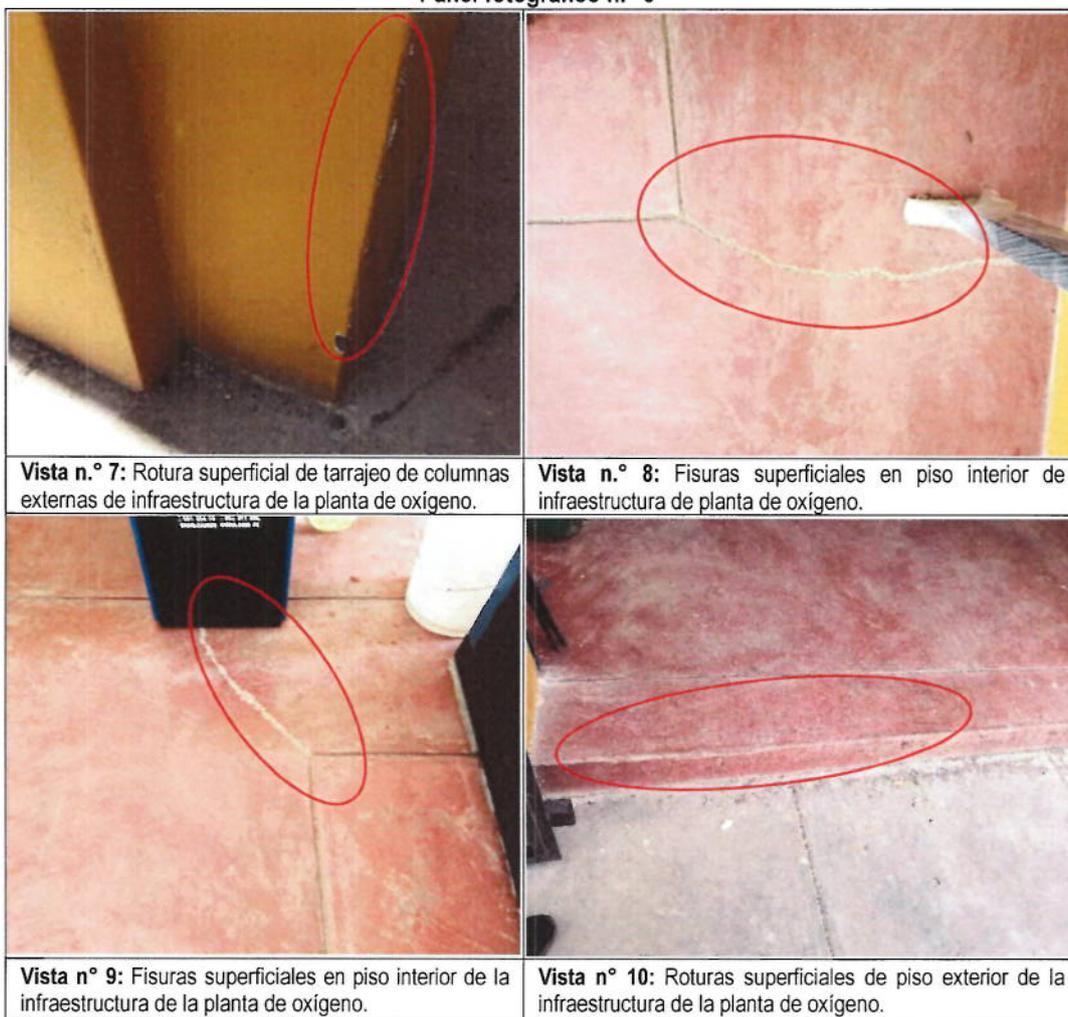
4. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

- a) **Deficiencias de acabados de revoques enlucidos y moldadura en muros, columnas y pisos.**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2021, según consta el acta de verificación a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, se evidenció que los acabados de tarrajeo en muros exteriores, columnas exteriores y piso interior y exterior, presentan roturas y fisuras superficiales, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Panel fotográfico n.º 3



b) Deficiencias de acabados en juntas de techos termoaislantes laterales externos.

De la visita de inspección técnica, se observa la deficiencia de acabados en juntas entre los paneles termo aislante laterales instalados y la viga collar de la infraestructura, asimismo; se verifica la colocación de cintas adhesivas para no evidenciar la separación existente entre las juntas, conforme se observa en las siguientes vistas:



Panel fotográfico n.º 4



c) Falta provisión y colocación de vidrios en tragaluz de puerta apanelada.

De la visita de inspección técnica a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico (Lámina A-02, Arquitectura - Detalles puertas y ventanas), se evidencia la falta de provisión y colocación de vidrios laminados de 6mm de espesor en el tragaluz de la puerta de madera apanelada, según se puede observar en las siguientes vistas y detalle de plano:

Panel fotográfico n.º 5



d) Falta colocación e instalación de detectores de humo y farolas externas.

De la revisión de los planos (Lámina IE-03, Instalaciones eléctricas), especificaciones técnicas del expediente técnico y de la verificación en campo, se evidencia la falta de instalación y colocación de tres (3) detectores de humo iónicos, el mismo que complementa al panel del sistema de alarma contra incendios, de igual manera se observa la falta de instalación de dos (2) farolas esféricas con foco led, tal como se observa a continuación:



Panel fotográfico n.º 6



e) **Falta instalación del servicio de pararrayos.**

De la inspección técnica en campo, según consta el Acta de verificación a la ejecución del proyecto de 17 de febrero de 2021, se evidencia la falta de suministros de accesorios y conexiones del servicio de instalación de pararrayo, así como el llenado con tierra vegetal, tratamiento con sustancias salinas y compactación con tierra vegetal, conforme lo establece las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico del proyecto para la puesta en funcionamiento del pararrayo flash, el mismo que incluye la instalación de la torre metálica de 9 metros de altura.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo II – Del constructor.

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

- Directiva n.º 001-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Normas y procedimientos de Supervisión de obras ejecutados por la modalidad de Administración Directa y/o convenio dirigido a las gerencias subregionales y/o unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 099-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2009.

(...)

7.5. Monitoreo y verificación del Proceso de Ejecución:

El jefe de la Oficina Regional de Supervisión o quien haga sus veces en la Gerencia Sub Regional liderará el proceso de supervisión de la Sede Central y/o provincia según corresponda, coordinando y verificando los trabajos de los Supervisores e Inspectores a su cargo, así mismo planificará, organizará y priorizará las visitas de monitoreo, en los cuales se constatará lo siguiente:

- La correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al expediente técnico.

(...)

- Directiva n.º 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI, Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementadas por unidades ejecutoras y/o Residentes de Obra, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 227-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de agosto de 2009.

7.3.1. Residente de obra:

(...)

Obligaciones o funciones del Residente de obra:

(...)

Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de los documentos integrales del Expediente Técnico; planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronogramas, en estricta relación con los rendimientos de cada partida, y demás documentos, así mismo las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones garantizando la ejecución de una obra de calidad, y el cumplimiento de todas las metas previstas.

(...)

- Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020.

Contenido del Expediente Técnico.

- **Especificaciones técnicas**
Partida 01.02.10.01. Vidrio laminado de 6mm Incl. Provisión y colocación.
Partida 01.04.05.03. Farola esférica con foco LED (incluye equipo completo de accesorios).
Partida 01.04.05.05. Detector de humo.
Partida 01.04.06.07.01. Pararrayos Flash (Inc. Torre Metálico H=9.00 m).
- **Planos**
Plano de Arquitectura - Lámina A-02 – Detalle de puertas y ventanas.
Plano de Instalaciones eléctricas - Lámina IE-03.

De los hechos expuestos, las deficiencias constructivas con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, podrían afectar la calidad y la vida útil del proyecto.



5. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.

De la revisión del planteamiento y contenido de ingeniería del proyecto del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020, se advierte la falta de implementación y/o suministro del Sistema de emergencia (grupo electrógeno), alternativa para el funcionamiento continuo de los equipos de la planta generadora de oxígeno, en caso de cualquier inconveniente con el servicio eléctrico local (corte eléctrico); así mismo, en la inspección física y en consulta con el residente de obra, no se habría advertido la falta de la adquisición de este equipo (grupo electrógeno) durante la ejecución del proyecto, debido a que no se encontraba contemplado en el expediente técnico.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- A*
- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

(...)

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

(...)

Instalaciones Eléctricas:

(...)

Plantas generadoras de oxígeno fijas:

(...)

2. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 60 KW (Potencia nominal para una planta de oxígeno dúplex fija de 10m³/h).

3. Esta reserva de potencia eléctrica tendrá la alternativa de ser suministrada desde el "Sistema de Emergencia" (Grupo Electrónico) toda vez que la planta de oxígeno es un servicio crítico para el funcionamiento del hospital y ante cualquier falla del sistema eléctrico local actúe como respaldo.

(...)

- af*
- **Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

VI. Disposiciones Específicas

(...)

6.2 De la Infraestructura

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)



6.2.4.16 Grupos Electrónicos

- Todos los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrónicos con encendido y transferencia automática, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

- Para los establecimientos de salud de emergencia la capacidad del Grupo Electrónico deberá cubrir el 100% de su demanda eléctrica (Sistema crítico y Sistema normal).

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.9 Sistema de Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del Grupo Electrónico con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

Se empleará en caso de corte súbito de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado a la sub estación eléctrica del establecimiento de salud.

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo III – De los profesionales Responsables del Proyecto.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

➤ **Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, “Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 12 de julio de 2017.**

Capítulo VI - Normas Específicas.

(...)

6.1. De la Formulación.

6.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, como unidad ejecutora es la encargada de programar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y/o Estudios que ejecuta el Gobierno Regional.

(...)

6.2. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico.

6.2.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET.

(...)



- a) El Gobierno Regional de Huancavelica mediante Acto Resolutivo, designará a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, y será integrado por especialistas calificados.
- b) (...)
- c) Cada uno de los Evaluadores en la Especialidad Asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere.
- d) El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

Del hecho expuesto, las falencias en el planteamiento del Expediente Técnico, en la no consideración de la adquisición del Grupo Electrógeno, no garantizaría un servicio continuo en la producción de oxígeno medicinal, en caso de corte súbito de la energía eléctrica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, cabe señalar que la comisión de control no tuvo acceso a las valorizaciones presentadas por el Residente de obra e informe sobre el motivo por el cual la planta de oxígeno del Hospital de Pampas – Tayacaja no se encuentra en funcionamiento; a pesar que dicha documentación e información fueron requeridas en forma reiterativa al Ing. Raúl Esplana Boza, Sub Gerente de Obra, y con conocimiento del Gobernador Regional, mediante los oficios n.º 241 y 247-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 22 y 24 de febrero de 2021; situación que limitó la verificación del avance físico registrado en la valorización frente a lo realmente ejecutado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no han existido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



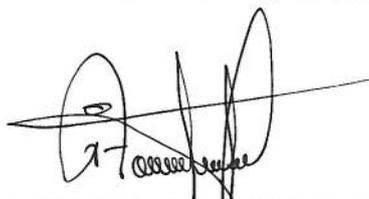
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Huancavelica, 26 de febrero de 2021.



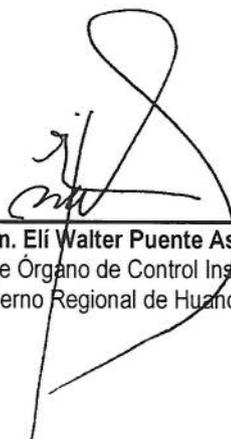
CPC. Pedro Soto Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Abog. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Ing. Civil Jessica Zúñiga Mendoza
Integrante
Comisión de control



Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IOARR, RESPECTO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE PAMPAS – TAYACAJA, VIENE AFECTANDO LA OPORTUNA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, Y PONE EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO FRENTE AL ACTUAL INCREMENTO DE CASOS.

N°	DOCUMENTO
1	Resolución Gerencial Regional n.° 120-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 19 de agosto de 2020.
2	Memorándum n.° 1058-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 2 de setiembre de 2020.
3	Especificaciones Técnicas para la adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal.
4	Carta de invitación para la contratación directa por emergencia, de fecha 8 de setiembre de 2020, al señor Miguel Ángel Quiroz Silva, Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS EIRL.
5	Orden de compra n° 993 de la misma fecha, por la suma total de S/ 399 000,00.
6	Acta de compromiso de entrega suscrita por el jefe de Almacén central y director del Hospital de Pampas, de 19 de diciembre de 2020.
7	Guía de Remisión Electrónica EG01-3 de 18 de diciembre de 2020.
8	Comprobantes de Pago n.° 398 y 400, de 8 de febrero de 2021, de la retención del 3% del IGV y 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/8 977.50 y S/39 900,00, respectivamente.
9	Comprobante de Pago n.° 399 de 8 de febrero de 2021, por aplicación de penalidad por S/ 39 900,00.
10	Comprobante de pago n.° 397 de 4 de febrero de 2021, por la suma de S/210 472.50, correspondiente al pago por la adquisición del generador de oxígeno medicinal.
11	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", de 17 de febrero de 2021.
12	Acta de paralización de Obra de 27 de octubre de 2020, suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez -Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta -Residente de Obra, por la falta de provisión de materiales y servicios de la obra.
13	Resolución Gerencial Regional n.° 219-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de diciembre de 2020, que aprueba la ampliación de plazo n.° 1 del Proyecto de IOARR, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendarios.
14	Acta de paralización de Obra de 19 de diciembre de 2020, suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez -Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta -Residente de Obra, por incumplimiento en la entrega de los equipos de la planta de oxígeno.
15	Acta de reinicio de Obra de 23 de diciembre de 2020, suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez -Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta -Residente de Obra.
16	Acta de paralización de Obra de 24 de diciembre de 2020, suscrita por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez -Inspector de Obra e Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta -Residente de Obra, por desabastecimiento de los servicios de adquisición e instalación de pararrayos Flash -L (inc. Torre metálico H=9.00m), carpintería general y la falta de instalación de los componentes de la planta de oxígeno.

2. LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", de 17 de febrero de 2021.
2	Expediente de contratación directa de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para el Hospital de Pampas – Tayacaja.

- 3. FALTA DE PREVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL DE PAMPAS - TAYACAJA, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, EN CASO DE ELEVARSE LA DEMANDA DE OXÍGENO.**

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", de 17 de febrero de 2021.

- 4. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.**

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", de 17 de febrero de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA"

- 5. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.**

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", de 17 de febrero de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA"



CARGO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 26 de febrero de 2021.

OFICIO N° 250-2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:
Maciste Alejandro Díaz Abad
Gobernador Regional de Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Presente.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de control n.° 05-2021-OCI/5338-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada al proceso de ejecución del Proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica" y de la información obtenida durante la visita de inspección realizada el 17 de febrero de 2021, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 05-2021-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondientes, en un plazo de **cinco (5) días** hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
.....
Lic. Adm. **Eni Walter PUENTE ASTUHUMAN**
JEFE DEL OCI

EWPA/ngqd
Cc. Archivo OCI
Reg. Documento: 01778146
Reg. Expediente: 01347527